



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
04 de agosto de 2020

DETEREL 139/2020

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que Declara el Carnaval de Montecristi, como patrimonio Folclórico de la Nación Dominicana.

Referencia : Expediente No. **01321-2020 PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad declarar el Carnaval de Montecristi como Patrimonio Folclórico de la Nación Dominicana.

SEGUNDO: Este fue presentado por el Señor Heinz Vieluf Cabrera, Senador por la Provincia de Montecristi en fecha 09/03/2020.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal c de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: "Disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico".

Procedimiento de Aprobación:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

VISTA: La Resolución No. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

VISTO: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966.

VISTA: La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, del 17 de octubre de 2003.

VISTA: La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 21 de octubre de 2005.

VISTA: La Ley 41-00, que crea la Secretaria de Estado de Cultura, del 28 de junio del 2000.

VISTA: La Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

Del análisis de los antecedentes, es necesaria que la palabra **"VISTA"** se escriba en Minúscula con la primera letra en mayúscula, como recomienda las técnicas legislativas. Sugerimos de la siguiente manera:

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

Visto: Resolución No. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Vista: Resolución No. 309-06, del 17 de junio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO, el 17 de octubre de 2003.

Vista: Resolución No. 484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005.

Vista: La Ley No.318, del 19 del 14 de junio de 1968, sobre el patrimonio cultural de la nación.

Vista: La Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, del 28 de junio de 2000.

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Impacto de Vigencia.

Esta iniciativa constituye una importancia trascendental para la Provincia Montecristi y el País en general, debido a que es una tradición desde antaño en la Provincia, la celebración de este carnaval, el que cual coincide con la celebración del mes de la patria y con la misma se enaltece nuestra cultura incentivando e esta forma nuestro folklor y la cultura tradicional de nuestro país.

Análisis Constitucional:

Luego del estudio y análisis en el ámbito constitucional de la iniciativa legislativa que pretende declarar el Carnaval de Montecristi como Patrimonio Folclórico de la Nación Dominicana, la misma responde a los criterios de protección constitucional del patrimonio cultural como obligación del Estado.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto a las técnicas legislativas, hemos observado que el mismo posee los contenidos propios de una adecuada técnica, esto es: título, considerandos enumerados, capítulos, sin embargo en lo relativo a los artículos y capítulos recomendamos lo siguiente:

1. El título del proyecto aparece colocado en mayúscula, al respecto, se recomienda se utilice en letras minúscula el título, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Ley que Declara el Carnaval de Montecristi como Patrimonio Folclórico de la Nación Dominicana

2. La mención de los considerandos aparece en mayúscula. Al respecto, los manuales recomiendan que debe ser en minúscula, con la primera letra en mayúscula

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/ju